"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº145-2020/ALC/MDPN

Punta Negra, 13 de Mayo del 2020

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 036-2020-GDESC-MDPN, de fecha 12 de Mayo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales e Informe N° 015-2020-GM/MDPN de fecha 12 de Mayo del 2020 de la Gerencia Municipal, quien solicita se Designe un responsable de la implementación de la Meta 1 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID – 19", de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 1, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, siendo función específica exclusiva de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231 5774 Fax: 01 211-5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe

Escaneado con CamScanner

Que, en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Es así que uno de los servicios esenciales que deben ser garantizados durante el estado de emergencia nacional es la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, cuyo rol de los mercados de abastos es fundamental en el suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para la población.

Que, Decreto de Urgencia N° 047-2020, establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas;

Que, el Decreto Supremo N°362-2019-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020.

Que, el Decreto Supremo N°099-2020-EF, Modifican los procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas. El Ministerio de la Producción (PRODUCE) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, la Meta N º 1 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"" cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas.

Escaneado con CamScanner

El cumplimiento de esta Meta permitirá a las municipalidades contribuir a la reducción de los peligros de infección, al realizar el distanciamiento social, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los propios comerciantes.;

Que, en el Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y a solicitud del Ministerio de la Producción (PRODUCE) muestra como resultado que el 25,3% de los mercados de abastos del país tienen comercio ambulatorio dentro de sus instalaciones, en tanto que el 58,5% reporta la presencia de ambulantes en los exteriores, situación que se agrava al interior del país cada vez más. La aglomeración de personas tanto de comerciantes como de compradores, que se produce en los mercados de abastos hace que estos se conviertan en focos de propagación masiva de COVID-19, lo que requiere redoblar las acciones de salubridad adoptando las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad.

Que, mediante Informe N° 015-2020-GM/MDPN de fecha 12 de Mayo del 2020 de la Gerencia Municipal, requiere la conformación del Comité de Autocontrol en el Mercado de Abasto y la designación del responsable de la implementación de la Meta 1 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID – 19".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Municipal como Responsable de la implementación de la **Meta 1 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID – 19".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal la socialización de los "Lineamientos para la regularización del funcionamiento del mercado de abasto para la prevención y contención del COVID-19, establecidos en la Guía Metodológica de la Meta 1.

Esq. Av. San José y los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 211 5771 / 01 231 5774 Fax: 01 211-5074

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, coordinar los requerimientos, con el objetivo de implementar la **Meta 1 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abasto para la Prevención y Contención del COVID – 19".**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE

Escaneado con CamScanner